

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 624 - 2023-MPH/GSP

Huancayo,

10 5 DIC 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 01512 del 14/11/2023, impuesta a nombre de **RAUL ALEJANDRO IGNACIO PARRAGA** y el Informe N° 1153-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico, sobre remisión de papeletas de infracciones para su procesamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutorio, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios.

Que, en acciones de fiscalización en conjunto con la Fiscalía de Prevención del Delito y PNP Seguridad del Estado, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, en fecha 14-11-2023 impuso la PIA N° 01512 al comercio de giro BODEGA ubicado en el pasaje San Francisco MZ. A LTE 01 PRIMER PISO-Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de **RAUL ALEJANDRO IGNACIO PARRAGA**, al haber encontrado en el área de expendio productos y bebidas con fecha de vencimientos caducadas, CONFORME ASI TAMBIEN DESCRIBE el ACTA levantada.

Que, con el Informe N° 1153-2023-MPH/GSP/LBC, la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, remite la papeleta de infracción N° 1520, para su procesamiento, conforme al Art. 25° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM

Que, artículo 78° del Decreto Supremo 008-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud se constituye como la Autoridad Nacional responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia y supervigilancia en materia de salud ambiental e inocuidad alimentaria y delega a las municipales la facultad de vigilancia sanitaria dentro de su jurisdicción. Resulta claro que la política de salud pública en materia sanitaria, específicamente en alimentos y bebidas, está enfocada en velar porque los productos que sean puestos a disposición de las personas no causen un daño a la salud, esto es, verificar su inocuidad en cada uno de los procesos que sean necesarios para su comercialización. Ello puede demostrarse efectuando una evaluación pertinente en cada una de los productos y bebidas, resultando evidente que las acciones de fiscalización se encuentran orientadas a preservar la inocuidad alimentaria.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, considera la infracción administrativa: "Por utilizar, comercializar alimentos, insumos y/o bebidas de consumo humano, y/o productos de higiene personal con fechas de vencimiento caducada, fecha de vencimiento adulterado o sin fecha de vencimiento". Establecimientos de 41 a 60 mt2. "Código infraccionario GSP. 23.3: "INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 30 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL"."

Que, el numeral 1.4 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444- sobre el principio de razonabilidad.- "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido". Principio concordante con el numeral 3) del artículo 248° del TUO de la Ley 27444

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el **PERIODO de 15 DIAS CALENDARIOS**, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro **BODEGA**, ubicado en el pasaje San Francisco **MZ. A LTE 01 PRIMER PISO-Huancayo**, conducido por **RAUL ALEJANDRO IGNACIO PARRAGA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Arbitro:
EJECUTIVO
APROBADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Ing. Jhansel J. Espinoza Cárdenas
GERENTE